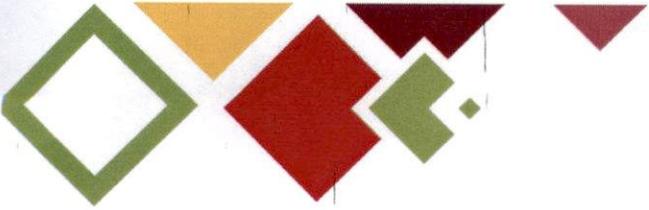




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

**REGLAMENTO MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO DE
NORMATIVIDAD DE OBRA
PÚBLICA
DE ISIDRO FABELA**

NOVIEMBRE 2023



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.

_Dirección de Obras y Desarrollo Urbano
Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,
Estado de México C.P. 54480

Teléfono (55) 559239213

(Correo electrónico institucional)
obras.públicas@isidro-fabela.gob.mx

(Dirección de área) Sótano 2 del
Palacio Municipal (Dirección Obras
Públicas y Desarrollo Urbano).

Noviembre 2023.

Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.

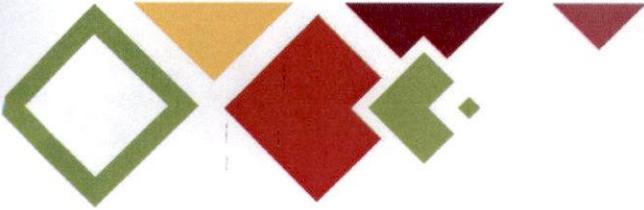




ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
REGLAMENTO MUNICIPAL DE NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA.....	4
REGISTRO DE EDICIONES.....	10
VALIDACIÓN.....	11



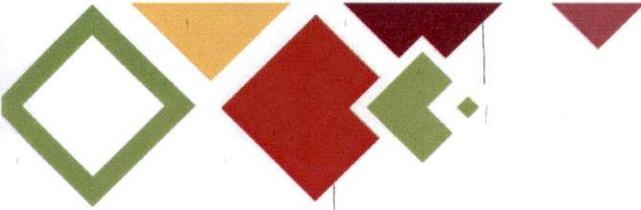


PRESENTACIÓN

La Lic. Astrid Anita Dávila Ordoñez, Presidenta Municipal de Isidro Fabela Estado de México, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien reglamentar las funciones de cada uno de los Departamentos que integran la Administración Pública Municipal

Este Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para el oportuno y estricto cumplimiento de la ley en el área de la contratación de la obra pública municipal.





REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE OBRA PÚBLICA

Titulo Primero

Disposiciones generales

Capítulo Único

Del objeto y Definición

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y organización del departamento de normatividad de obra pública.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- Unidad Administrativa

Es el área adscrita a la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, así como otras áreas del mismo ayuntamiento, con atribuciones de planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar o controlar la obra pública o los servicios en los términos de este reglamento.

- Bases de concurso

Al documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados para participar; la información suficiente, completa y ordenada de la obra pública o servicio; del procedimiento de adjudicación; y los elementos para la adecuada formulación de la propuesta de los licitantes.

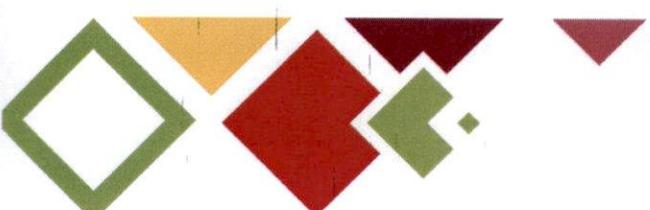
- Convocatoria

Al documento por el cual se hace público un proceso de licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga el departamento de normatividad.

- Concurso

Al procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la obra pública y los servicios.

- Apertura de propuesta
- 



A la fecha y hora en la que se recibe por parte del departamento de normatividad de obra la proposición por una persona en un procedimiento de adjudicación de obra pública o servicio.

- Licitación

Al procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la obra pública y los servicios.

- Dictamen

Es la resolución escrita elaborada por la dirección, presentada al comité interno de obra pública del municipio, analizada y toma de decisión por la mayoría de sus miembros, sometido a su consideración por acuerdo en sesión para determinar a la persona física o moral que se le adjudica llevar a cabo una obra pública o servicio.

Titulo Segundo

De la integración y organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Capitulo primero

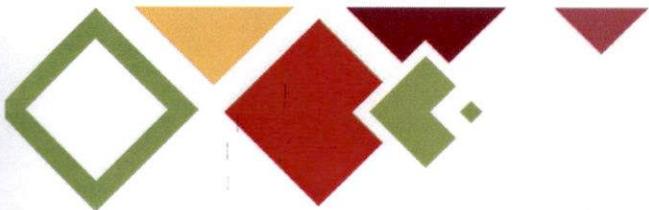
De las Unidades Administrativas Adscritas a la Dirección de Obras Públicas

Artículo 3.- La Dirección de Obras Públicas, para el despacho de sus atribuciones, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Desarrollo Urbano;
- II. Departamento de Planeación, Programación, Presupuesto y Evaluación de Obra Pública; y
- III. Departamento de Análisis y Precios Unitarios;
- IV. **Departamento de Normatividad de Obra Pública;**
- V. Residencia de Obra.

Artículo 4.- Las Unidades Administrativas relacionadas en el artículo que precede, conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes





aplicables, y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.- Al frente de cada Unidad Administrativa adscrita a la Dirección de Obras Públicas conforme a este reglamento, habrá un responsable que ejercerá las atribuciones asignadas y que le son de su competencia; con funciones de supervisión, planeación, control y evaluación, las que se auxiliará con el personal administrativo que se le determine conforme al presupuesto.

Sin perjuicio del directo ejercicio de las atribuciones que al responsable de las Unidades Administrativas se le confiere, la Coordinación, Enlace adscritas, tendrán las atribuciones específicas que se señalan en este reglamento, y deberán acordar con el responsable de cada unidad, de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

Capítulo Segundo

Del departamento de Normatividad de Obras Públicas y sus funciones

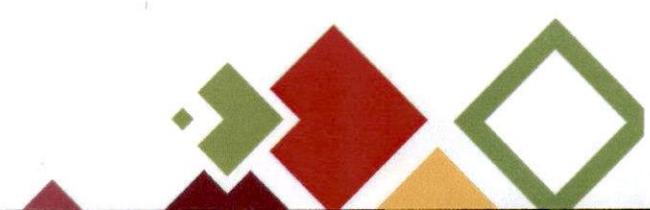
Artículo 6.- Corresponde al departamento de Normatividad de Obra Pública, llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de obra por contrato y el trámite de estimaciones ante la tesorería Municipal.

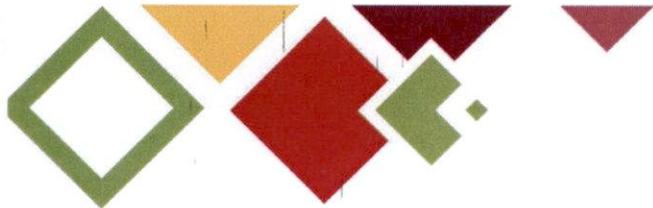
Artículo 7.- Formular las Bases y expedir la convocatoria a los concursos para la realización de las Obras Públicas Municipales, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos señale la legislación y normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución.

- I. Llevar a cabo la venta de bases de la licitación;
 - II. Llevar a cabo la visita al sitio de los trabajos;
 - III. Llevar a cabo las juntas de aclaraciones;
 - IV. Llevar a cabo la presentación y apertura de propuestas;
 - V. Llevar a cabo la evaluación de la(s) propuesta(s);
 - VI. Llevar a cabo el fallo y adjudicación;
 - VII. Establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo proporcionar igual acceso a la información relacionada con dicho procedimiento, a fin de evitar favorecer a algún participante;
 - VIII. Llevar a cabo la recepción y apertura de propuestas desarrollándolo conforme a las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en la materia;
- 

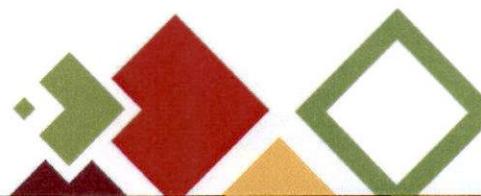


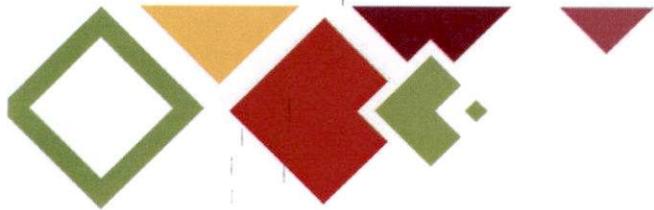
- IX. Con relación a las Licitaciones Públicas, las Convocatorias podrán referirse a una o más Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas y se Publicará cuando menos en uno de los diarios de mayor circulación Nacional; Así como a través de los medios electrónicos que para tal efecto disponga la contraloría y contendrá todos los datos necesarios;
- X. Celebrar contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuando los Ayuntamientos no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal necesarios para llevarlos a cabo y deberá justificarse a través del Dictamen que para tal efecto emite el Ayuntamiento;
- XI. Convocar, adjudicar o contratar Obra Pública o Servicios Relacionados con las Mismas cuando se cuente con la autorización por parte del Ayuntamiento y del Presupuesto de Inversión conforme a los cuales deberán elaborarse los Programas de ejecución y pago correspondientes;
- XII. Adjudicar contratos para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas mediante los Procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación Restringida y Licitación Pública;
- XIII. Evaluar las proposiciones cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la invitación o licitación;
- XIV. Elaborar un resumen del resultado de cada oferta analizada y realizar un dictamen que servirá como base para fallo en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las proposiciones para admitirlas o desecharlas;
- XV. Adjudicar de entre los licitantes, aquel cuya propuesta cumpla con las bases y resulte idóneo por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- XVI. En junta Pública la convocante dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva;
- XVII. Abstenerse en recibir propuestas o celebrar contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con las Mismas con las Personas Físicas o Jurídicas que infrinjan las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en la Materia;
- XVIII. Elaborar y suscribir el contrato, pactando de conformidad entre las partes de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en la Materia;
- XIX. Elaborar convenios que por razones justificadas podrán modificar plazos de ejecución, montos en contratos a precios unitarios, siempre y cuando cuenten con recursos autorizados y que no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original;





- XX. Podrá Contratar Servicios de Asesoría y Consultoría para la Evaluación y Seguimiento de los Proyectos con sujeción a las Disposiciones Previstas en las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables en la Materia;
- XXI. Verificar que las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones correspondan a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato;
- XXII. Analizar y calcular, los importes que deberán considerar para su pago a los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales;
- XXIII. Verificar que en las estimaciones se realicen los descuentos que procedan por el servicio de control conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Verificar que en los Contratos de Obras y Servicios se reconozca únicamente para las estimaciones; los trabajos ejecutados, de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y de ajuste de costos;
- XXV. Verificar que cada una de las estimaciones estén acompañadas por los documentos siguientes:
 - a). Oficio de trámite.
 - b). Factura.
 - c). Cédula de estimación resumen.
 - d). Estimación.
 - e). Números generadores.
 - f). Notas de bitácora.
 - g). Croquis.
 - h). Control de calidad, Pruebas de laboratorio y fotografías.
 - i). Análisis, cálculo e integración de los importes.
- XXVI. Verificar que las estimaciones se realicen y presenten en los tiempos acordados en el contrato;
- XXVII. Elaborar los formatos donde se presenten los trabajos estimados (estimaciones);
- XXVIII. Todo aquello que se relacione con las estimaciones y procedimientos de cobro y pago de trabajos ejecutados de la obra pública; y
- XXIX. Llevar el registro y control del Catálogo de Contratistas del Municipio, acorde a la normatividad aplicable.





Capítulo tercero

De las sanciones

Artículo 8.-Corresponde al Órgano Interno de control, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al departamento de normatividad de obra pública.

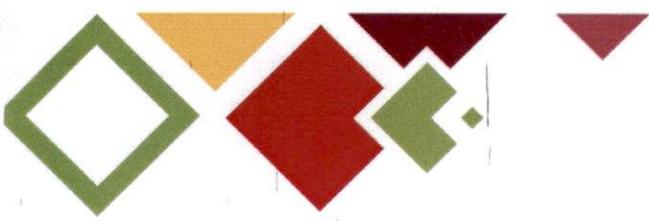
Artículo 9.-Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas en término de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios.

Transitorios

Primero: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

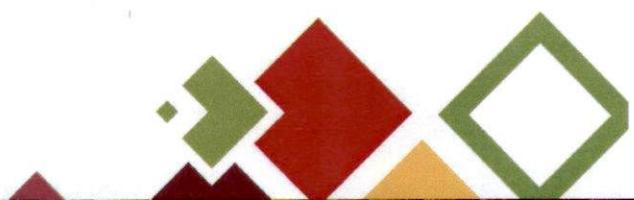
Segundo: Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

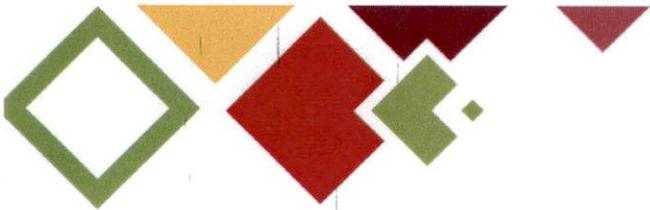




REGISTRO DE EDICIONES

FECHA	DESCRIPCIÓN
10 DE DICIEMBRE 2020	SE INICIA DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD DE OBRA PUBLICA REPRESENTADO POR UN JEFE
1 DE ENERO DE 2022	CONTINUA COMO DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD CUYA REPRESENTACIÓN CAMBIA DE JEFE A TITULAR.
NOVIEMBRE DE 2023	SE ACTUALIZA EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO.





VALIDACIÓN

 <hr/> <p>p. Ing. Jose Luis Medina Morales Titular Del Departamento De Normatividad ELABORO (Nombre, Cargo, Firma y sello de quien elaboro)</p>	<hr/> <p>Ing. Tomas Mondragón Torres Director De Obras Publicas Y Desarrollo Urbano REVISO (Nombre, Cargo, Firma y sello de quien autorizo)</p>
--	---

VALIDÓ

<hr/> <p>Mtra. Sara Roa Valdez Séptima Regidora y Presidenta del Comité de Reglamentación.</p>
--





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



¡Seguimos Avanzando!

HOJA DE VALIDACIÓN
"2023. Año del Seguro Agrario y del Poder Judicial de la Federación en México."
REGLAMENTO INTERNO DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVA DE OBRA PÚBLICA

ELABORÓ
P. ING. JOSÉ LUIS MEDINA MORALES TITULAR DE NORMATIVA DE OBRA PÚBLICA

REVISÓ
P. ING. JOSÉ LUIS MEDINA MORALES TITULAR DE NORMATIVA DE OBRA PÚBLICA

AUTORIZÓ
LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ
MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.
LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

